



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDLA/A.

La Arena, 21 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

PORCUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Arena, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2022, se aprobó lo siguiente.

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Artículo 20°, incisos 5, 13 y 34 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con la política nacional, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como señala el Artículo VIII: Aplicación de las leyes generales, políticas y planes de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Que, es materia de competencia de las Municipalidades emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobreprotección y conservación del ambiente, de conformidad con el Artículo 73°, inciso d) y numerales 3.1 al 3.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Arena, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros.

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.

Que, en virtud al proceso seguido promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas (CAR Piura) de la región, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



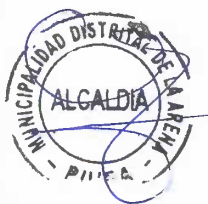
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDLA/A.

La Arena, 21 de noviembre de 2022



acordaron por consenso la conformación de una Comisión Ambiental Municipal, para fortalecer la gestión y lograr la articulación de los procesos de gestión ambiental regional y nacional, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 77-2005/GRP-CR de fecha 08 de julio 2005, que crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Piura, y aprueba la política Ambiental Regional de Piura, y los Artículos 2° y 3° de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9º, numeral 8, y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM, COMO LA INSTANCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE LA ARENA.



ARTÍCULO PRIMERO. - CRÉASE La Comisión Ambiental Municipal – CAM, como la instancia de gestión ambiental del distrito de La Arena, con sede en La Arena, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional – CAR Piura y el MINAM



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Arena, tiene las siguientes funciones:

Funciones Generales:

- 
- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación de autoridades locales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
 - Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local.
 - Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de La Arena.
 - Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
 - Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
 - Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos.

Funciones Específicas:

- 
- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con la sociedad civil integrante de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local.
 - Participar y representar ante la CAR Piura.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDLA/A.

La Arena, 21 de noviembre de 2022



- Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de La Arena, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Velar por el cumplimiento de políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente a las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental del distrito de La Arena, basado en el Plan de Acción Ambiental Regional.
- Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobado.
- Gestionar financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del distrito de La Arena.
- Difundir e informar periódicamente la población del distrito de La Arena y a los organismos de nivel Regional y Nacional acerca de los avances en el cumplimiento de objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito de La Arena.

ARTÍCULO TERCERO. - La Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Arena– CAM La Arena, está conformada por las siguientes instituciones:

1. Dos (2) Representantes de Oficina de Gestión Ambiental.
2. Uno (1) Representante de la comisión de población, salud y saneamiento ambiental de la MDLA.
3. Dos (2) Representantes de la Municipalidad C.P Chatito.
4. Dos (2) Representantes de la Municipalidad C.P Vichayal.
5. Dos (2) Representantes de la Municipalidad C.P Casagrande.
6. Dos (2) Representantes de la Municipalidad C.P Loma Negra.
7. Dos (1) Representante: Subprefecto de La Arena.
8. Dos (2) Representantes CODECOS de la jurisdicción de La Arena.
9. Cinco (5) Representantes de Agentes Municipales – Cercado de La Arena.
10. Cinco (5) Representantes la Comisión de Usuarios.
11. Ocho (8) Representantes JASS distrito de La Arena.
12. Uno (1) Representante de Asociación de Comerciantes.
13. Un (1) Representantes Puesto de Salud La Arena.
14. Un (1) Representantes Parroquia Nuestra señora de las mercedes La Arena
15. Cuatro (4) Representantes de Grupos Evangélicos.
16. Dos (2) Representantes del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado CIPCA
17. Dos (2) Representantes de la Unión de Gestión Educativa Local de La Unión UGEL.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MDLA/A.

La Arena, 21 de noviembre de 2022

ARTÍCULO CUARTO. - La CAM representa a las personas, a las instituciones públicas y privadas con la responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento D.S. N° 008-2005-PCM.

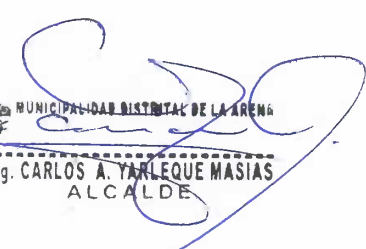
ARTÍCULO SÉTIMO.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días, computados partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

PRIMERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones campesinas, organizaciones locales, medios de comunicación e iglesias evangélicas, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

- Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicaran a la Municipalidad Distrital de La Arena; su interés de participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Distrital de La Arena los convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan su representante ante la CAM.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

 
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE